

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 09/2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 2020 se procede a reunir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, designada por Disposición del Señor Presidente del IOSFA N° 144/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, integrada por los siguientes funcionarios:

CC Sebastián Leonardo ESPINOZA - Titular Fijo
Lic. Beatriz GOMEZ - Titular Móvil
Dra. Alejandra Viviana FORMIGO – Titular Móvil

Se procede a dar inicio al análisis del siguiente expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo VII "Evaluación de Ofertas" del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA. Así también, se deja constancia que el presente resulta un asesoramiento no vinculante para la autoridad administrativa.

Expediente: EX-2019-80536226- -APN-SCMP#IOSFA

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública

Número: 14/2019

Modalidad: Sin Modalidad.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Objeto: "Adquisición de Reactivos para Laboratorio con Equipos Analizadores en Comodato – por el período de DOCE (12) meses"

1. ANTECEDENTES

El Administrador a Cargo de los Centros Médicos Propios confeccionó la Solicitud de Compra Normal N° 136/2019 de fecha 05/09/2019, con su respectiva Especificación Técnica y Anexos.

La Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos asigna la Afectación Presupuestaria Preventiva mediante ME-2019-86786819-APN-SPAC#IOSFA de fecha 24/09/2019.

La Subgerencia de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen Jurídico mediante IF-2019-93722553-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 17/10/2019 y mediante IF-2020-01025218-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 06/01/2020.

El Gerente General del IOSFA suscribió la Disposición de Autorización mediante DI-2019-47-APN-GG#IOSFA de fecha 05/11/2019.

Se realizó su difusión a través de:

La Unión Argentina de Proveedores del Estado.

Mercado Transparentes S.A.

Cámara de Equipamiento Hospitalario de Fabricación Argentina

Asociación Argentina de Medicamentos

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos

Cámara Argentina de Productores de Medicamentos Genéricos de Uso Hospitalario.

Cámara Argentina de Insumos, Implantes y Equipamiento Médico.

Cámara Argentina de Reactivos para Diagnósticos.

Cámara Argentina de Especialidades Medicinales.

Su publicación a través del:

Página web del IOSFA.

Boletín Oficial de la República Argentina.

Se invitaron a las siguientes firmas:

PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.e.L.

BERNARDO LEW E HIJO S.R.L.

BIO ANALYTICAL S.R.L.

SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.

BIODYNAMICS S.R.L.

BUENOS AIRES SOFTWARE S.A.

A fecha 03 de diciembre de 2019 se recibió en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones una observación al pliego por parte de la empresa ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL.

A fecha 03 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones emitió la circular N° 1 en la cual se posterga la fecha de apertura de ofertas y mediante documento ME-2019-107318919-APN-SCC#IOSFA se remite el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos para su asesoramiento.

A fecha 11 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos emite su asesoramiento mediante documento ME-2019-109675042-APN-UAL#IOSFA.

A fecha 12 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicita al Administrador a Cargo de la Subgerencia de Centros Médicos Propios la observación presentada por la empresa ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL. y asesoramiento jurídico brindado por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (ME-2019-109949532-APN-SCC#IOSFA).

A fecha 18 de diciembre de 2019 el Administrador a Cargo de la Subgerencia de Centros Médicos Propios emite su informe respecto a las cuestiones planteadas (ME-2019-111498672-APN-SCMP#IOSFA).

A fecha 19 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones realizó el pase del expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos para su intervención (ME-2019-111748297-APN-SCC#IOSFA).

A fecha 06 de enero de 2020 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen respecto a la observación al pliego presentada por la empresa ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL. (IF-2020-01025218-APN-SGAJ#IOSFA).

A los 15 días del mes de enero de 2020 se procedió a realizar la apertura de ofertas, confeccionándose la correspondiente Acta de Apertura. Se presentaron un total de CUATRO (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:

1. ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.
2. DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.
3. LABORTEKNIC S.R.L.
4. DROGUERIA ARTIGAS S.A.

La Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó a la Subgerencia de Tesorería las garantías de oferta presentadas mediante ME-2020-03383331-APN-SCC#IOSFA. Se observa que el oferente N° 3 LABORTEKNIC S.R.L. no presentó garantía de oferta.

La Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, incorporó constancias de la situación de deuda ante AFIP de los oferentes mediante CD-2020-04341397-APN-SCC#IOSFA.

OFERENTE	Situación de deuda ante AFIP
ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.	NO.
DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.	NO.
LABORTEKNIC S.R.L.	NO.
DROGUERIA ARTIGAS S.A.	NO.

La Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Acta de Apertura y Cuadro Comparativo en la página web del IOSFA (ME-2020-03387024-APN-SCC#IOSFA y ME-2020-04510502-APN-SCC#IOSFA).

La Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, incorpora un acta a fin de dejar constancia de la situación en el R-PROV de los oferentes mediante ACTA-2020-04820972-APN-SCC#IOSFA.

OFERENTE	Situación R-PROV
ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.	Inscripción Definitiva Fecha 11/06/2018
DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.	No se encuentra incorporado en el Registro
LABORTEKNIC S.R.L.	No se encuentra incorporado en el Registro
DROGUERIA ARTIGAS S.A.	Inscripción Definitiva Fecha 30/10/2019

La Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó el expediente electrónico a la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante documento PV-2020-04865625-APN-SCC#IOSFA de fecha 22/01/2020.

2. DOCUMENTACION PRESENTADA

OFERTA N° 1 – ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.

- a. Realizó su oferta mediante el formulario Sírvase cotizar.
- b. Presentó Anexo N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c. Presentó Anexo N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d. Presentó Anexo N° 3 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Presentó Anexo N° 4 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f. Presentó Anexo N° 5 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g. Presentó Anexo N° 6 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- h. Presentó copia simple del Documento Nacional de Identidad del socio gerente.
- i. Presentó Acta Constitutiva, Modificación del Estatuto Social, Contrato de Cesión de cuotas Sociales certificado por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos.
- j. Presentó documentación técnica.

OFERTA N° 2 – DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.

- a. No se evalúa su oferta debido a presentar una causal de desestimación no subsanable.

OFERTA N° 3 – LABORTEKNIC S.R.L.

- a. No se evalúa su oferta debido a presentar una causal de desestimación no subsanable.

b.

OFERTA N° 4 – DROGUERIA ARTIGAS S.A.

- a. Realizó su oferta mediante el formulario Sírvase cotizar.
- b. Presentó Anexo N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c. Presentó Anexo N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d. Presentó Anexo N° 3 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Presentó Anexo N° 4 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f. Presentó Anexo N° 5 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g. Presentó Anexo N° 6 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- h. Presentó copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado certificado por Escribano Público.
- i. Presentó Poder General, Acta Constitutiva, Nombramiento de Autoridades y Reformas de Estatuto certificados por Escribano Público.
- j. Presentó copia de Balance General al 31 de diciembre de 2018 certificado por Escribano Público.
- k. Presentó documentación técnica.

3. TRAMITACIONES

3.1.A fecha 23/01/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó a la Subgerencia Centros Médicos Propios el expediente electrónico a fin de que efectúe el informe técnico correspondiente (PV-2020-05067938-APN-CEO#IOSFA).

3.2.A fecha 27/01/2020 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó a la Comisión Evaluadora de Ofertas constancias de Afectación Presupuestaria 2020 (ME-2020-05694715-APN-SCC#IOSFA).

3.3.A fecha 29/01/2020 la Subgerencia Centros Médicos Propios remitió a la Comisión Evaluadora de Oferta el informe técnico solicitado (PV-2020-06457722-APN-SCMP#IOSFA).

3.4.A fecha 30/01/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Subgerencia Centros Médicos Propios que informe las fuentes / el origen de los precios que utilizó al confeccionar la Solicitud de Compra N° 136/2019 de fecha 05/09/2019 (ME-2020-06849428-APN-CEO#IOSFA), remitiendo el expediente a fecha 03/02/2020 (PV-2020-07479019-APN-CEO#IOSFA).

3.5.A fecha 04/02/2020 la Subgerencia Centros Médicos Propios remitió a la Comisión Evaluadora de Ofertas el expediente electrónico con la información solicitada (PV-2020-07767698-APN-SCMP#IOSFA).

3.6.A fecha 07/02/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Subgerencia Centros Médicos Propios aclaraciones respecto a desestimaciones solicitadas en el informe técnico confeccionado oportunamente (ME-2020-08658987-APN-CEO#IOSFA).

3.7.A fecha 11/02/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas incorporó al expediente electrónico constancias REPSAL correspondientes a los oferentes N° 1 y 4 (ACTA-2020-09340385-APN-CEO#IOSFA).

3.8.A fecha 13/02/2020 la Comisión Evaluadora indico a la Subgerencia Centros Médicos Propios los plazos establecidos con que cuentan las unidades dependientes del IOSFA para expedirse (ME-2020-09898513-APN-CEO#IOSFA).

3.9.A fecha 14/02/2020 la Subgerencia de Centros Médicos Propios elevo a la Comisión Evaluadora de Ofertas aclaraciones respecto al informe técnico (ME-2020-10374560-APN-SCMP#IOSFA).

3.10. A fecha 18/02/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fin de solicitar asesoramiento (ME-2020-11257721-APN-SGAJ#IOSFA).

3.11. A fecha 03/03/2020 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos remite en devolución el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas con el asesoramiento jurídico solicitado (ME-2020-13932166-APN-SGAJ#IOSFA).

3.12. A fecha 05/03/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones se realice la intimación de documentación subsanable al oferente N° 1 (IF-2020-14666701-APN-CEO#IOSFA).

3.13. A fecha 17/03/2020 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora de Ofertas la documentación presentada por el Oferente N° 1 (ME-2020-17544294-APN-SCC#IOSFA).

3.14. A fecha 19/03/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió a la Subgerencia de Centros Médicos Propios el expediente electrónico a fin de que emita un informe técnico final en base a la documentación subsanable presentada por el Oferente N° 1 (IF-2020-18172958-APN-CEO#IOSFA).

3.15. A fecha 15/04/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas reiteró el pedido de un Informe Técnico Final a la Subgerencia de Centros Médicos Propios (ME-2020-25893367-APN-CEO#IOSFA).

3.16. A fecha 23/04/2020 la Subgerencia de Centros Médicos Propios remitió a la Comisión Evaluadora de Ofertas el expediente electrónico con el Informe Técnico Final (PV-2020-27387836-APN-SCMP#IOSFA).

4. CONSIDERACIONES

En la presente licitación se han recibido en el acto de apertura un total de cuatro ofertas, de esas cuatro ofertas, las ofertas del Oferente N° 2 y N° 3 resultan inadmisibles por presentar causas de desestimación no subsanables las cuales se detallaran en el punto 5 Recomendación.

De las dos ofertas restantes, por Informe Técnico Original (CD-2020-06415516-APN-SCMP#IOSFA) la Subgerencia de Centros Médicos Propios declaró admisible la oferta del Oferente N° 4 DROGUERIA ARTIGAS S.A. y realizó una serie de observaciones a la oferta del Oferente N° 1 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.

- A continuación se detallan dichas observaciones:
 - a) *"No indica la descripción de los productos, por lo que no está clara la propuesta, se limita a poner Roche y como alternativa no hace descripción de los productos se limita a adjuntar un listado general".*
 - b) *"Remite a un listado general de certificados de ANMAT en donde no se indica claramente que producto corresponde a cada renglón, no pudiendo identificarse las distintas especies de insumos, lo que es un error esencial de la oferta".*
 - c) *"No adjunta copia de los certificados de ANMAT de los productos ofrecidos, solamente adjunta un listado con los números de PM, no pudiendo constatarse su correspondencia ni su vigencia".*
 - d) *"No adjunta los prospectos de los productos ofrecidos, lo cual se solicitó puntualmente en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones".*
 - e) *"No indica la presentación de los reactivos ofrecidos, por lo que no está claro la cantidad ofertada, lo que no permite comparar claramente los precios, y es un error esencial de la oferta, ya que la cantidad ofrecida debe estar claramente indicada".*

- f) *"No indica si el equipamiento ofrecido es compatible con el sistema Nextlab, lo que se solicita en el Pliego. En su lugar ofrece un sistema propio Sistema de Gestión Infinity XS, pero no es el objeto de esta Licitación la adquisición/incorporación de un nuevo sistema de Laboratorio, por lo cual el ofrecimiento es improcedente".*
- g) *"No está aclarado en la propuesta el tratamiento ó prevención que la marca ofrece con respecto a la problemática de la interferencia de la Biotina (vitamina B7) con las pruebas de Laboratorio, lo cual se incluye en el Pliego con la intención de adecuar la atención al paciente que brinda esta Obra Social a las innovaciones en materia de Salud Pública, especialmente estas están avaladas por los entes regulatorios".*
- h) *"Si bien, la presente oferta posee errores esenciales detallados anteriormente, es necesario referenciar el precio de la oferta. En este sentido, en cuanto al valor ofertado podemos decir que se trata de una Oferta hostil con precios vil" Finalmente sostiene que "Es posible con ello, generar un laberinto administrativo con una oferta por debajo de lo tolerable, que demore el procedimiento y le permita seguir prestando servicios; la oferta vil o precio hostil no puede ser analizada desde el atalaya de la oferta más conveniente, cuando el micromercado de una licitación pone en juego las finalidades macroeconómicas que ha consagrado la CN en 1994"*

Aquí la unidad requirente divide el punto h) en dos subpuntos, en el primero menciona a los renglones N° 1 y 4 cuyo precio cotizado fue de \$11.100 y sostiene que en contrataciones anteriores cotizó importes superiores. Y por otro lado hace referencia a varios renglones cuyo precio cotizado es de \$1.

- i) *"No cumple con la oferta global de Renglón 1 al 64 y del Renglón 65 al 139 detallados en el PBYCP Anexo I y II, si bien algunos precios pueden ser considerados más convenientes, no pueden ser considerados en forma particular debido a que la condición esencial de la Licitación es la oferta global de los renglones con la entrega en comodato de los equipos. En este sentido la adquisición de algunos reactivos en particular marca Roche no serían compatible con equipos de otra marca.*

"Conclusión: La oferta N° 1 no se ajusta al pliego de Bases y Condiciones Particulares – Especificaciones Técnicas, por contener errores esenciales en la oferta no subsanables mencionados en puntos anteriores".

Con estas nueve observaciones realizadas por la Unidad Requirente la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó las tramitaciones que se detallan en el punto 3 Tramitaciones, inciso 4 y subsiguientes del presente dictamen, solicitando a la unidad requirente, información respecto al origen de los precios de la solicitud de compra y aclaraciones sobre el informe técnico, elevando el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, incorporando documentación del REPSAL, etc.

Finalmente en base a lo asesorado por la subgerencia de Asuntos Jurídicos y las propias consideraciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas se procedió a efectuar la solicitud de documentación subsanable prevista en el artículo 67 Causales de Desestimación Subsanales del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA respecto a las observaciones realizadas por la Subgerencia de Centros Médicos Propios en su Informe Técnico, a excepción del punto i) dado que esta comisión ha constatado que el Oferente N° 1 realizó la cotización de la totalidad de los renglones del formulario Sírvase Cotizar por lo cual cumple con la condición de oferta global.

- A continuación se detallan las respuestas brindadas por el Oferente N° 1 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.
 - a) *“La descripción del producto es la misma solicitada en el pliego. El reactivo solicitado es el mismo tanto en la marca abbot que solicitan en el pliego como en Roche que es lo que utilizan hoy en día en el laboratorio del policlínico IOSFA. Lo cotizado en el pliego cumple con las determinaciones y el producto solicitado de igual manera. La única diferencia es la marca”.*
 - b) *“Se adjuntan certificados de ANMAT de los productos ofrecidos para su identificación, indicando en un listado el número del mismo que corresponde a cada producto”.*
 - c) *“Se adjunta copia de cada uno de los certificados de ANMAT de los productos ofrecidos que constaten lo informado en la declaración jurada de número de PM”.*
 - d) *“Se adjunta los prospectos de los productos. Cabe aclarar que dichos productos son utilizados en el laboratorio del policlínico IOSFA hoy en día con el equipamiento instalado y además, el laboratorio ha utilizado Roche por más de 20 años”.*

- e) *"Se aclara que nuestra oferta se realizó respetando y ajustando las cantidades de determinaciones solicitadas en el pliego por lo tanto, es posible establecer la comparación de las ofertas de manera igualitaria, independizando la presentación de los productos. En caso de ser adjudicados, se entregarán la cantidad de determinaciones solicitadas en el pliego".*
- f) *"El equipamiento Roche ofrecido es de última generación, siendo de comunicación bidireccional, lo que permite interfasearlo con cualquier sistema de gestión, por lo tanto, también es compatible con el sistema Nextlab".*
- g) *"Respecto a la aclaración al tratamiento o prevención que Roche ofrece con respecto a la problemática con la Biotina, como con otros interferentes con las pruebas de laboratorio, se indica en cada uno de los insertos que acompañan a los productos de inmunoensayos por técnica de electro quimioluminiscencia la concentración umbral de tolerancia a la biotina y otros interferentes de cada analito. Ensayos como TSH, anti-TSHr Y T4 libre, ya han sido actualizados, aumentando por miles la tolerancia a la biotina, próximamente estarán disponibles los kits actualizados para PSA, PSA libre, NT pro BNP y Troponina".*
- "Al respecto se ha presentado en el mes de febrero por Mesa de Entradas de este Instituto documento internacional elaborado por ROCHE traducido al castellano, donde se analiza la incidencia de la interferencia por biotina, siendo 1:10.000.000 (una en diez millones)".*
- "Por último, Roche sugiere a los usuarios como medida preventiva, la incorporación a la anamnesis de consulta al paciente antes de la extracción, sobre la ingesta de complejos vitamínicos y otros medicamentos".*
- h) *"Los reactivos Roche para T3 y T4 del renglón N° 1 y N° 4 al cual hacen referencia, tienen presentaciones de 200 determinaciones por caja. Siendo entonces la comparación correcta establecerla en costo por determinación, ya que en el pliego solicitaron caja por 100 determinaciones la unidad".*

“Constatando lo licitado actualmente con años anteriores, se puede ver que la cantidad de cajas solicitadas multiplicada por las presentaciones de cada producto, son iguales en cantidad de determinaciones para todos los procesos licitatorios que el Instituto llevo a cabo. Por lo tanto, volvemos a resaltar que la comparación de las ofertas se debería realizar en función al costo por determinación. Las presentaciones de los productos ofrecidos se encuentran en cada inserto presentado junto con esta nota”.

“En cuanto a los renglones cotizados a precio de \$1 (un peso) se aclara que dichos renglones pertenecen a calibradores, controles y consumibles, el valor cotizado es simbólico ya que en el costo de los renglones pertenecientes a los reactivos se incluye todo lo necesario para el normal funcionamiento del equipo. Esto no es menos al momento de comparar costos, ya que nuestra oferta por determinación incluye todo lo necesario para realizar el proceso de análisis en el renglón del reactivo”.

“A modo de ejemplo, cuando el calibrador de TSH será a valor \$1 (un peso). Esto se repetirá con cada renglón de calibrador, control y/o consumible solicitado cotizado a valor \$1 (un peso)”.

Con estas aclaraciones y documentación subsanable presentada se solicitó a la Subgerencia de Centros Médicos Propios que elabore un Informe Técnico Final (IF-2020-18172958-APN-CEO#IOSFA).

La Subgerencia de Centros Médicos Propios emitió su Informe Técnico Final (ME-2020-27227584-APN-SCMP#IOSFA) en cuyo anteúltimo párrafo, informa que el oferente N° 1 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. se encuentra prestando servicios en la Policlínica General Actis y efectúa cuestionamientos respecto a su servicio. En el último párrafo de dicho informe emite opinión respecto a cómo debe proceder el IOSFA en cuanto a los plazos de cumplimiento de contrato, pagos extraordinarios, incumplimientos, ejecuciones de garantías, acciones judiciales, etc.

-Sobre dichos párrafos esta comisión considera oportuno señalar que:

- 1) Para el caso de que una empresa que se encuentra prestando servicios en una dependencia del IOSFA efectuase algún tipo de incumplimiento, la unidad requirente deberá solicitar la aplicación de las sanciones y/o penalidades que establezcan los pliegos y reglamentos correspondientes al acto contractual de origen.

A la fecha esta comisión no ha recibido ninguna comunicación que indique que el oferente N° 1 se encuentra suspendido o inhabilitado para contratar con el IOSFA, por lo cual su oferta se encuentra en igualdad de condiciones con las restantes.

- 2) Con respecto a las opiniones realizadas en el último párrafo del citado informe técnico, el artículo 2 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA establece que: "Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:"
 - a) PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
 - b) Las disposiciones del presente REGLAMENTO
 - c) Las normas que la Gerencia de Administración dicte en consecuencia del presente REGLAMENTO.
 - d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
 - e) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
 - f) La oferta.
 - g) Las muestras que se hubieran acompañado.

En los documentos citados precedentemente se encuentran reguladas las situaciones concernientes a los actos contractuales.

En lo referente a las observaciones al Oferente N° 1 la Sugerencia de Centros Médicos Propios reitera dos observaciones del Informe Técnico Original, sin hacer referencia a las restantes, por lo cual se considera a las mismas como subsanadas.

-Las observaciones que reitera el Informe Técnico Final son las siguientes:

- 1) La enunciada originalmente como punto e) del Informe Técnico Original. Agregando en este informe que: "En su aclaratoria manifiesta que la cotización ofertada es de acuerdo a la cantidad de determinaciones solicitadas, pero lo dicho no concuerda con el precio unitario efectuado ya que el mismo aparentemente corresponde a la unidad por kits de reactivos". Luego procede a brindar ejemplos y concluye manifestando que "Por ello, volvemos a reiterar lo expuesto en los informes elaborados anteriormente, no hay una propuesta de oferta clara, la presente oferta posee errores esenciales detallados anteriormente".
- 2) La enunciada originalmente como punto h) del Informe Técnico Original. La oferta vil o precio hostil para los renglones cotizados a \$1. Al respecto se expone en su informe sosteniendo que *"no es convincente lo expuesto en el punto 8 de la aclaratoria respecto al precio de oferta de los CALSET o calibradores al manifestar que los renglones cotizados son \$1 son valores simbólicos ya que el costo de los renglones pertenecientes a los reactivos se incluye todo lo necesario para el normal funcionamiento del equipo"*.

"Al respecto, también es de observar que lo expuesto es algo confuso toda vez que dichos calibradores Roche tienen un precio de mercado y en este caso es un regalo con un valor de un peso..."

- En base a todo lo expuesto la Comisión Evaluadora de Ofertas ha analizado las dos observaciones efectuadas en el Informe Técnico Final y la documentación obrante en el expediente entendiendo que:

- 1) Respecto a la primera observación, la oferta realizada por el Oferente N° 1 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. se ajusta a lo previsto en el Formulario Sírvase Cotizar y Pliegos de la presente licitación, consideramos que la cantidad ofertada por el oferente corresponde a la cantidad solicitada, por lo cual se desestima dicha observación, entendiendo que resulta posible su comparación con los otros oferentes.

- 2) Respecto a la observación de las cotizaciones de renglones a un valor de un peso como precio unitario, encuadrando a estos renglones como precio vil, resulta necesario remitirse a lo establecido en el artículo 69 "Precio Vil o Precio No Serio" del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA:

“La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente”.

“Cuando de estos informes surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes”.

“A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma”.

En el primer párrafo del artículo precedente se establece que se deben considerar los precios de mercado. La presente licitación recibió cuatro ofertas, las cuales establecen el precio de mercado para esta licitación, siendo sus ofertas económicas las siguientes:

Oferente N° 1: \$ 9.752.862,00
Oferente N° 2: \$23.270.067,40
Oferente N° 3: \$22.418.982,00
Oferente N° 4: \$19.014.927,70

Esta comisión verificó que la diferencia de precios entre las ofertas de los oferentes N° 2, 3 y 4 respecto al oferente N° 1 se concentra en gran medida en los 85 renglones que el Oferente N° 1 cotizó a un valor de un peso como precio unitario.

En el segundo párrafo del artículo 69 se establece que cuando de los informes surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

La Subgerencia de Centros Médicos Propios en su Informe Técnico Original encuadro la cotización de los renglones a un valor de un peso como precio unitario, como oferta vil o precio hostil y lo reiterado en su Informe Técnico Final.

Se debe indicar que se ha dado cumplimiento al tercer párrafo del artículo 69 ya que se ha solicitado al Oferente N° 1 la presentación de documentación subsanable, en la cual realizó aclaraciones y precisiones sobre su oferta, las cuales fueron remitidas a la Subgerencia de Centros Médicos Propios para su análisis y posterior emisión del Informe Técnico Final.

Resulta procedente señalar que el Oferente N° 1 cotizó 85 de 139 renglones a un valor de un peso como precio unitario.

Siendo que la presente licitación es de adjudicación global, no resulta posible la adjudicación parcial, por lo cual no pueden ser considerados los renglones restantes.

Por lo expuesto se ajusta a la reglamentación vigente la observación realizada por la Subgerencia de Centros Médicos Propios en sus Informes Técnicos respecto a este punto.

5. RECOMENDACIÓN

5.1. Declarar admisible la oferta del Oferente N° 4 Droguería Artigas S.A.

5.2. Adjudicar al Oferente N° 4 Droguería Artigas S.A. la presente licitación por ser admisible técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$19.014.927,70).

5.3. Desestimar la oferta del Oferente N° 1 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA por Precio Vil de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al cotizar ochenta y cinco renglones al valor de un peso como precio unitario.

5.4. Desestimar la oferta del Oferente N° 2 Droguería Promedic S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse incorporado al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (R-PROV – DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas.

5.5. Desestimar la oferta del Oferente N° 3 Laborteknik S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse incorporado al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (R-PROV – DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas y por no cumplir con lo establecido en el inciso k del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no constituir la garantía de mantenimiento de oferta.

5.6. Remitir el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes e informar a la Subgerencia de Centros Médicos Propios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Evaluación Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.